

blico la presente causa de Juicio de Faltas por coacciones registrada bajo número 332/10 y tramitada a instancia de Juan Pedro González Cano en calidad de denunciante contra María Dolores García Expósito y Juan Pedro González García ambos en calidad de denunciados, no habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

F A L L O

Absuelvo a los denunciados María Dolores García Expósito y Juan Pedro González García de la acusación interesada contra ellos, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Juan Pedro González Cano, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en Córdoba a veinte de junio de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 20 de junio de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de juicio de faltas núm. 444/2010.

Procedimiento: J. Faltas 444/2010. Negociado: EV.
NIG: 1402143P20107005640.
De: Elena Rizos Espinosa.
Contra: Awa Seck Ndiaye Gaye.

E D I C T O

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 444/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 158/11

Córdoba, 3 de mayo de 2011.

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por estafa registrada bajo número 444/10 y tramitada a instancia de Elena Rizos Espinosa en calidad de denunciante contra Awa Seck Ndiaye Gaye en calidad de denunciado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y a tenor de los siguientes:

F A L L O

Absuelvo al denunciado Awa Seck Ndiaye Gaye de la acusación interesada contra él, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante

este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Awa Seck Ndiaye Gaye, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba, a veinte de junio de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 23 de junio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante del procedimiento Social Ordinario 100/2009.

Procedimiento: Social Ordinario 100/2009. Negociado: DE.
NIG: 1102044S20090000262.
De: Don Manuel Avecilla Trillo.
Contra: Fabrovial, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, en los autos núm. 100/2009 seguidos a instancias de Manuel Avecilla Trillo contra Fabrovial, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Fabrovial, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de julio de 2011 a las 10,30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado. Deberán comparecer previamente a las 9,55 horas en Secretaría ante el Secretario para acreditar su personalidad.

Y para que sirva de citación a Fabrovial, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintitrés de junio de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 20 de junio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento de despidos/ceses en general 499/2011.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 499/2011. Negociado: A3.
NIG: 2906744S20110007833.
De: Don Adolfo Alavaro Rando.
Contra: Doña Hendrikus Arnoldus Maria Glaudemans.